



CONCEDE AUMENTO DE PLAZO,  
PARA DAR RESPUESTA A  
SOLICITUD EN VIRTUD DE LEY  
20.285

DECRETO ALCALDICIO N° 4938

QUILLON, 21 DIC 2015.

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Solicitud de información, en virtud de la ley 20.285, realizada por don Jonathan Armando Núñez Codoseo, con fecha 20 de Noviembre de 2015 mediante formulario por página web institucional.
2. Lo establecido en el artículo 14 inciso 2º de la ley 20.285, que autoriza de manera excepcional, a prorrogar el plazo de entrega de la información solicitada, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
4. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de información, presentada a la Municipalidad de Quillón, y que dio lugar al expediente N° 70, realiza una serie de exigencias y datos, que datan de fechas pasadas, y dicen relación con una gran cantidad de documentos, como son los relacionados con las Ferias Libres de la Comuna de Quillón.

**DECRETO:**

1. Prorróguese por única vez, el plazo para dar respuesta a la solicitud realizada por don Jonathan Armando Núñez Codoseo, con fecha 20 de Noviembre de 2015
2. Otórguese el plazo máximo de 10 días hábiles, para dar respuesta a la solicitud ya señalada, contados desde el vencimiento del plazo original, esto es desde el día 21 de Diciembre de 2015.
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 inciso 2º de la ley 20.285, notifique al solicitante.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

DCH/dch.

**DISTRIBUCION:**

- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- JURIDICA
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL